



ILMO. AYUNTAMIENTO
VILLA DE LOS BARRIOS

ALEGACIONES GRUPO SOCIALISTA PRESUPUESTOS 2019

Mediante acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 2019 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019, el cual permanece expuesto al público durante 15 días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (8 de marzo de 2019) para el examen y presentación de alegaciones, según lo previsto en el artículo 169 del TRLRHL. El artículo 169 de la citada legislación aplicable establece que durante el plazo de exposición pública del Presupuesto General los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones y reclamaciones.

El artículo 170 de la misma norma establece que a los efectos de lo previsto en el artículo anterior tendrán la consideración de interesados, "los habitantes en el territorio de la respectiva entidad", "los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local" y "los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios".

Por ello, el Grupo Municipal Socialista, en su calidad de representantes públicos elegidos democráticamente por los ciudadanos de Los Barrios, y en base a nuestra responsabilidad de fiscalización de la labor del Gobierno Local y la defensa del interés público de nuestros vecinos, presentamos las siguientes ALEGACIONES a los PRESUPUESTOS MUNICIPALES del AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS de 2019:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Fecha y Hora	29/03/2019 13:55:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Página	1/9



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los presupuestos presentados nos parecen deficientes para garantizar los servicios públicos que un Ayuntamiento como el de Los Barrios debería ofrecer a sus ciudadanos y ciudadanas, especialmente en relación a la presión fiscal creciente que estos han estado sufriendo en los últimos años. Este desequilibrio entre lo que recibe este Ayuntamiento de los ciudadanos y lo que les ofrece, deja bien a las claras que el discurso del Gobierno Municipal en los medios de comunicación va por un lado y el talante para resolver los problemas reales del municipio claramente van por otro.

Esta incapacidad del gobierno municipal en estos 8 años por dar respuesta a los principales problemas del municipio y el no dotar de los medios económicos necesarios para garantizar la capacidad de servicio del Ayuntamiento está llevando a una situación límite a los vecinos y empresarios, que ven cómo se degradan los espacios públicos en los que viven y trabajan, amén de soportar cada vez más una subida sostenida de los principales impuestos y tasas municipales.

El Equipo de Gobierno del ya extinto Partido Andalucista, ahora reconvertido en 100% Los Barrios, amparándose en la herencia recibida, están hipotecando el futuro de todos los barreños y barreñas, incrementando la deuda municipal con la constante subida de intereses bancarios y decisiones de coste millonarios, como los despidos ilegales acometidos en el Ayuntamiento en 2012 o la constante pérdida de patrimonio público.

1- Los gastos de la partida de los servicios sociales se financian con recursos propios del Ayuntamiento y con las aportaciones de organismos supramunicipales, principalmente de la Junta de Andalucía. Las aportaciones que realiza el Ayuntamiento en este programa dependen de la voluntad política y de las cantidades con las que se quieran dotar los diferentes conceptos.

En este caso, el dinero presupuestado en 2019 por el Ayuntamiento a las partidas de acción social, exceptuando la partida dedicada a la Ayuda a Domicilio (subvencionada íntegramente por el Gobierno Andaluz), brillan por su ausencia. Teniendo en cuenta que las subidas de impuestos, además

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Fecha y Hora	29/03/2019 13:55:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Página	2/9



de la mejora de efectividad del Servicio de Recaudación, permiten al Ayuntamiento aumentar su recaudación miles de euros más, entendemos que, pese al ejercicio de propaganda del gobierno municipal, la dotación de las partidas de acción social vuelve a ser totalmente insuficiente.

Por ello proponemos que se aumenten las partidas de lucha contra la pobreza energética, la de atenciones benéficas y asistenciales y, especialmente, las destinadas a los programas de atención específica a mayores y dependientes, que apenas cuentan con 50.000 euros para "actividades varias". Este aumento propuesto se podría financiar con la eliminación de los gastos externos de asesoramiento, asignando sus tareas a los servicios jurídicos y técnicos municipales; así como de la reducción de la partida de publicidad institucional, que especialmente en el último año parece estar más dedicada a publicitar una campaña caras a las futuras elecciones municipales, como ha ocurrido recientemente con la revista elaborada y distribuida con fondos y personal municipal de "Balance de gestión municipal 2015/2019".

2- dentro también del Programa de Gasto dedicado a Bienestar Social, un año más, se contemplan partidas presupuestarias para programas y actividades sociales que, finalmente no se llevan a cabo. Esta carencia es especialmente grave si tenemos en cuenta que varios de esos programas son de carácter preventivo y de concienciación ciudadana, actividades fundamentales para luchar contra el riesgo de exclusión social y conductas contrarias a los valores sociales positivos que deben fomentarse para mejorar la convivencia diaria y bienestar de los ciudadanos del municipio. Como ejemplos más evidentes: los Programas "Ciudad ante las Drogas" (10.000 euros) o "Animación y tiempo libre en Centros de Ocio" (10.000 euros).

En este sentido, y como punto necesario para mejorar y reactivar la atención social en todo el término municipal, desde el Grupo Socialista consideramos también fundamental la dotación personal y técnica en instalaciones municipales necesarias para albergarlas. Para ello, se debería dotar la suficiente partida económica para rehabilitar la 'Casa del Inglés' de Palmones, la oficina municipal de Guadacorte y el edificio multiusos de Los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Fecha y Hora	29/03/2019 13:55:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Página	3/9



Cortijos, además de la ubicación o ubicaciones que se elijan en Los Barrios.

3- Nuevamente, criticamos el excesivo gasto en contrataciones externas distribuidas en diferentes programas del presupuesto, tanto en labores de asesoramiento como en ejecución de obras y trabajos. Sirva como ejemplo el programa de Deportes, donde de 184.000 euros totales de gasto previsto, prácticamente un tercio del mismo (60.000) se reservan a "Trabajos realizados por otras empresas", frente a los exiguos 30.000 euros de mantenimiento y alumbrado de instalaciones deportivas. Teniendo en cuenta que algunas de ellas, como el pabellón cubierto de Palmones, está en estado de semiabandono y sin uso deportivo, sólo para su recuperación se necesitaría un presupuesto mayor al dedicado a todo el municipio.

4- Amortización de 36 plazas de la plantilla municipal

Los dos instrumentos que contienen los puestos de trabajo son la Relación de Puestos de Trabajo y las Plantillas de Personal. Por lo tanto, la amortización de puestos de trabajo va a suponer la modificación o alteración de éstas. El art. 74 del EBEP, establece que: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, establece el art 89 que: "El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial." Y, a su vez, establece el art 90 del mismo texto legal que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Fecha y Hora	29/03/2019 13:55:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Página	4/9



“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.(...).”

El art 126 del TRRL establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:
a. Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
b. Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia de establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Fecha y Hora	29/03/2019 13:55:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Página	5/9



Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, pero siempre a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.

El procedimiento para modificar la plantilla por tanto, requerirá los mismos trámites que la aprobación del presupuesto, es decir previo informe de intervención, algo que no se cumple en este caso, puesto que la amortización de estas plazas no cuenta con el mismo, y el alcalde, con su simple firma no puede pretender usurpar las funciones de este personal estatutario).

Ahora bien, la amortización de un puesto de trabajo, así como la creación de un puesto de trabajo tiene que estar justificada legalmente, sino la Administración puede incurrir en desviación de poder o en arbitrariedad.

Si no se justifican convenientemente la decisión de amortización y creación de plazas, se pudiera entender que estamos ante una amortización ficticia, y por lo tanto que la Administración ha actuado en fraude de ley, desviación de poder o arbitrariedad.

Por lo tanto, en el presente caso, el Ayuntamiento debe justificar convenientemente la necesidad de amortizar la plaza y en su caso la de creación de otra nueva plaza, y seguir el procedimiento legalmente establecido para su amortización o creación. Dicha decisión conlleva la modificación de la relación de puestos de trabajo y la de la plantilla de personal.

Por otra parte, también consideramos no ajustadas a derecho dichas amortizaciones por los siguientes motivos:

1. Oferta de empleo público o instrumento similar: El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece que:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Fecha y Hora	29/03/2019 13:55:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Página	6/9



ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La última oferta de empleo público publicada por el Ayuntamiento de Los Barrios es la que aparece en el BOP de Cádiz Nº 239, de 17/12/2010, y desde entonces se ha ido publicando en los años sucesivos la plantilla de personal con sus correspondientes vacantes, apareciendo en el BOP.

El artículo 70.1 del TREBEP, obliga a convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional. A partir de ahí se podría haber evitado la amortización de plazas, cumpliendo además con la necesidad de funcionarización de la plantilla, lo que permitiría dar estabilidad al personal laboral del Ayuntamiento de Los Barrios y además, justificar ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública una disminución de la partida presupuestaria del Capítulo I. si el Ayuntamiento se acogiera a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del TREBEP, que señala lo siguiente:

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.
2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 3.
3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Fecha y Hora	29/03/2019 13:55:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Página	7/9



servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

En este Ayuntamiento, existe un grupo de trabajadores como personal laboral indefinido no fijo que ha estado desempeñando funciones estructurales, realizando en sus puestos de trabajo tareas fijas y continuas propias de la administración, por lo que en cumplimiento del artículo 70.1 del TREBEP se podría haber optado por la aplicación efectiva de lo establecido en la D.T.4ª.

En cuanto a las 8 plazas amortizadas de policía local al menos dos de ellas son plazas en propiedad que han estado ocupadas por funcionarios de ésta administración y que han ejercido su derecho a la movilidad voluntaria entre administraciones públicas recogido en el artículo 84 del TREBEP y, al menos, otras cuatro son plazas en propiedad de funcionarios en situación de excedencia, con la posibilidad de que reingresen al servicio activo en este Ayuntamiento.

Tanto en un caso como en otro, amortizar esas plazas supone una irresponsabilidad y un procedimiento que consideramos fuera del ordenamiento jurídico, ya que tendrían derecho a la reserva del puesto de trabajo

Según todo lo expuesto anteriormente al menos las siguientes plazas de funcionarios: 5 plazas de policías locales, 1 plaza de oficial jardinero, 1 plaza de operador de máquinas informáticas, 1 plaza de cobrador de tasas y 1 plaza de conserje; y las siguientes plazas de personal laboral: 1 plaza de monitor de deportes, 3 plazas de oficial albañil, 1 plaza de jardinero y 4 plazas de operarios de servicios múltiples quedarían afectadas por el artículo 70.1 del TREBEP, existiendo una obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, pudiendo ser estas ocupadas por el personal laboral fijo sin plaza mediante el sistema de promoción interna y consolidación de empleo.

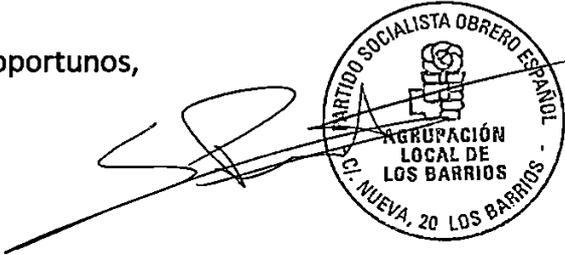
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Fecha y Hora	29/03/2019 13:55:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Página	8/9



Por todo lo expuesto, Salvador Puerto Aguilar, con DNI 75877498-S y en representación del Grupo Municipal Socialista:

SOLICITA: Que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por interpuesta reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general municipal para el año 2019 del el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

y para que conste a los efectos oportunos,



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the text: 'PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL' around the top edge, 'AGRUPACIÓN LOCAL DE LOS BARRIOS' in the center, and 'C/ NUEVA, 20 LOS BARRIOS' around the bottom edge. There is a small logo in the center of the stamp.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Fecha y Hora	29/03/2019 13:55:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TTTRLNMXNRSRY2AX5ELYXJ4	Página	9/9

